JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-**2020-00178**-00
Demandante: Sandra Elena Sotomayor Sotomayor
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Departamento de Sucre- Secretaría de Educación Departamental
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Ordena notificar auto admisorio de la demanda

En la nota secretaria que antecede, se observa un pase al despacho informando que los defectos formales de la demanda no fueron subsanados; sin embargo, al revisar el expediente, se advierte que mediante auto del 4 de febrero de 2021 fue admitida la demanda, razón por la cual, se ordenará que por secretaría se surtan las notificaciones correspondientes.

Por las razones expuestas, el despacho **DECIDE:**

1°.- Por secretaría, surtir la notificación del auto admisorio de la demanda, en la forma que fue ordenada en la providencia del cuatro (4) de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4677c03dbacc8a1fecb9f88a41d4b62e8cf0be677398c882fea2dcea9923f8df

Documento generado en 10/05/2021 10:50:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica